

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE CAÍDAS DE ALTURA EN ACCIDENTES FATALES Y GRAVES

El Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, establece en el Libro IV, Título II, Letra H, Capítulo VIII, que las instrucciones sobre las obligaciones de notificación, investigación, prescripción de medidas inmediatas, determinación de las causas del accidente y prescripción de medidas correctivas, de accidentes graves por caída de altura, entrarán en vigencia el 1° de octubre de 2018.

En lo que respecta a la investigación de esos accidentes, la modificación que se introduce tiene por finalidad precisar que los organismos administradores solo deben investigar los accidentes que ocasionen una fractura, un traumatismo intracraneal o cualquier otra lesión calificada como grave por el médico de urgencias y remitir al módulo RALF los edoc 141 al 147. En el caso de los accidentes que no provoquen lesiones de esa gravedad, se señala la obligación de enviar al citado módulo los edoc 141 y 142.

Por último, se instruye a los organismos administradores poner a disposición de las entidades empleadoras, mediante un banner en sus sitios web respectivos, la “Guía práctica para empleadores de la normativa de accidentes del trabajo fatales y graves en el trabajo”, misma que, según se establece, será publicada por esta Superintendencia en su sitio web.